



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

L. RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ-GUISASOLA, JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28-08-2024, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

FUERA ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

10.- Expediente 6085C: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón): Modificación de cláusulas.

Prevía declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Banda de Gaitas de Castrillón (Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, NIF G74003070), para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, *con una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, se modifica el citado Convenio, en los términos previstos en su Acuerdo Primero, quedando redactado íntegramente en la forma prevista en el Anexo del citado Acuerdo.

Considerando lo previsto en la **Cláusula Décima del Convenio** de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón aprobado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2022 y 13 de abril de 2023, la modificación del mismo, requerirá acuerdo unánime de los firmantes (artículo 49,g) de la Ley 40/2015), quedando éste manifestado mediante escrito de fecha de registro de entrada 9-7-2024.

Visto el Informe Jurídico favorable a la modificación planteada de fecha 9 de agosto de 2024.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, que fiscaliza favorablemente la modificación planteada con fecha 22 de agosto de 2024.

En base a lo anterior,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Modificar la Cláusula Tercera y Cuarta, apartado c) del citado Convenio, en el sentido de que el **número de actuaciones** que la Asociación Cultural L Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón realizará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, ascienda **a un total de 10 actuaciones**.

Segundo.- Modificar el carácter prepagable de la subvención, de forma que los pagos de la subvención, se regularán mediante el sistema de anticipos.

Tercero.- Autorizar el abono de la subvención en dos pagos, al objeto de facilitar la realización de la actividad por el beneficiario de la subvención, disponiendo de recursos suficientes:

- a) 80% de la subvención, a la concesión de la subvención, previa solicitud del beneficiario en **el modelo normalizado Anexo I.- Solicitud anticipo del 80%**, que se adjuntará al Convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- b) 20% restante, finalizadas las actuaciones subvencionadas, y previa justificación de la totalidad de la subvención concedida que deberá realizarse a fecha 30 de noviembre, así como el cumplimiento del objeto de la subvención.

Cuarto.- Exonerar al beneficiario de la presentación de garantías por razón del anticipo.

Quinto.- Modificar la Cláusula Sexta del Convenio en lo que respecta a los gastos subvencionables, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, abonados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.

En concreto se consideran gastos subvencionables, entre otros, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, así como los que deriven del desarrollo de su labor educativa y formativa a través de su Escuela, los gastos ocasionados por la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, así como otros gastos derivados de las actividades que se organicen o desarrollen en el marco de este Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el Reglamento de Subvenciones".

Sexto.- Modificar la Cláusula Séptima, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas en ningún caso, podrán ser, individualmente o en concurrencia con otras ayudas, superiores al importe de la actividad subvencionada"

Séptimo.- Modificar la Cláusula Undécima, en aquellos extremos relativos a la justificación de la subvención, en el sentido que la entidad beneficiaria deberá justificar gasto, como mínimo, por importe de la subvención concedida, así como en lo que respecta al **plazo de justificación**, que quedará fijado en el **30 de noviembre de la anualidad de concesión de la subvención**.

Octavo.- Disponer la redacción íntegra del Convenio de colaboración, con las modificaciones del mismo dispuestas en los apartados anteriores y las correspondientes a la representación del Ayuntamiento de Castrillón (detallado en Anexo adjunto), debiendo formalizarse este Convenio con su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN.

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de **2024**, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, **D. Jesús Eloy Alonso Prieto, con DNI 11.402.869-K**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Ernesto García Rodríguez, con DNI: 10.527.392-Q, Presidente de la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

SEGUNDO. - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CUARTO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

QUINTO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

SEXTO. - Que, en la actualidad, la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

SÉPTIMO. - Que la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional, o la Semana Cultural, actividad que se realizará el año 2022.

OCTAVO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - *Objeto del Convenio.*

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón para el ejercicio 2022 y los sucesivos 2023, 2024 y 2025, dirigidos a impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Encuentro de Bandas de Gaites.

SEGUNDA. - *Duración del Convenio.*

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2022 y finalizando el 31/12/2025.

TERCERA. - *Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.*

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Banda de Gaites de Castrillón" con número 334.48905.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

- b) El Ayuntamiento de Castrillón elaborará un calendario anual con un total de **10** actuaciones con carácter gratuito de La Banda de Gaites de Castrillón, que será notificado a la entidad cultural durante el primer trimestre del año.

CUARTA. - Compromisos que asume la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.

- a) Organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.
- b) Organización y ejecución de La Semana Cultural en el año 2022.
- c) La realización de **10** actuaciones gratuitas con carácter anual, que determinará la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón.
- d) Ofrecer un descuento de un 30% para el resto de actuaciones en todos aquellos eventos celebrados en el Concejo o fuera del mismo, para la promoción turística y cultural, que el Ayuntamiento de Castrillón le contrate, previa comunicación entre ambas partes con la suficiente antelación y sujeta a una disponibilidad de fecha de La Banda. El precio por actuación, con un mínimo de 15 integrantes es de 1.000 €, y con el descuento, el Ayuntamiento abonaría 700 €.
- e) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- f) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

QUINTA. - APROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abonándose 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.

La subvención se abonará en forma de anticipos, al objeto de facilitar la realización de las actividades subvencionadas por el beneficiario, exonerándose al mismo de la obligación de presentar garantías por razón de los citados anticipos.

El 80% de la subvención se abonará a la concesión de la subvención, previa solicitud del beneficiario en el modelo normalizado Anexo I.- Solicitud anticipo del 80%, que se adjunta a este Convenio.

El 20% restante se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención concedida, la cual debe realizarse a fecha 30 de noviembre.

SEXTA. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, abonados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.

En concreto se consideran gastos subvencionables, entre otros, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaites de Castrillón, así como los que deriven del desarrollo de su labor educativa y formativa a través de su Escuela, los gastos ocasionados por la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas, así como otros gastos derivados de las actividades que se organicen o desarrollen en el marco de este Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el Reglamento de Subvenciones

SÉPTIMA - Compatibilidad con otras subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las ayudas en ningún caso, podrán ser, individualmente o en concurrencia con otras ayudas, superiores al importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación Cultural L' Alborcer Banda de Gaites de Castrillón o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaites o persona en quien delegue.

DÉCIMA. – Modificación del Convenio.

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

UNDÉCIMA. - Justificación.

Deberán:

- a) Presentar Memoria justificativa del Encuentro de Bandas de Gaites, de La Semana Cultural y de la escolarización de los escolinos y escolinas.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas **facturas deberán sumar como mínimo la cantidad correspondiente al importe de subvención concedida**, porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- a) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- c) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación podrá realizarse hasta el 30 de noviembre del año de la concesión.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento.

ANEXO I.- MODELO NORMALIZADO SOLICITUD DE ANTICIPO

D./Da _____, con NIF _____, en calidad de representante de la entidad
_____, con CIF _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2024 para para impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, apoyar la labor educativa de la música tradicional asturiana y para la organización y celebración del Encuentro anual de Bandas de Gaitas

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, autoriza a la solicitud del pago anticipado del 80% de la subvención concedida, eximiendo de la presentación de garantías.

TERCERO.- Que cumple con los requisitos previstos en *el artículo 34,4 de la Ley General de Subvenciones*, para poder obtener pagos anticipados, esto es, que no está incurso en declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10849T

insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CUARTO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Castrillón y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro del Ayuntamiento de Castrillón.

SOLICITA: El abono anticipado de **16.000 euros**

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Castrillón, *en el caso de que hubieran caducado los datos obtenidos previamente*, a la consulta u obtención, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados el efecto, de los siguientes documentos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACQF KCFU 4FVQ VZKY

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local 28-08-2024 - Punto 10 FOD - SEFYCU 7319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 7